

ORDENANZA FISCAL N.º 22

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE FESTEJOS Y CULTURA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 117 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se establece los precios públicos por la realización de actividades en el área de festejos, que se regularán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 48 de la ley citada, por la ley 8/89 de 13 de abril de tasas y precios públicos y por lo preceptuado en estas normas reguladoras.

OBJETO

Artículo 2.- Constituye el objeto de estos precios públicos la participación en los actos organizados por el área de festejos o cultura con ocasión de las fiestas patronales de enero (San Antón) y agosto (Virgen de la Asunción) u otros actos de carácter festivo o cultural organizados por dichas áreas.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados en estas normas quienes participen en cualquier actividad organizada por el área de festejos y cultura.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que da comienzo la participación en los actos festivos y culturales.

CUANTIA

Artículo 5.- La cuantía de los precios públicos por la realización de actos festivos contenidos en las presentes normas reguladoras se calcularán en función de las siguientes tarifas:

FIESTAS DE ENERO Y AGOSTO: TARIFA A DETERMINAR POR LA ORGANIZACIÓN ENTRE UN MINIMO DE 10 € Y UN MAXIMO DE 50 €

EN FUNCION DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS PARA CADA EVENTO.

Resto de festejos y actos: Precio a determinar en función del coste del evento.

NORMAS DE GESTION

Artículo 6.- La administración y cobro de los precios públicos se llevara a cabo por el Ayuntamiento de Zaidín previa elaboración de un padrón.

Sobre este padrón se generarán recibos que podrán cobrarse mediante cargo en cuenta bancaria o por pago efectivo en el Ayuntamiento.

Previo pago se facilitará un recibo o justificante en la forma que se determine que servirá para poder acceder a los actos regulados en la presente ordenanza.

El no pago del precio público será causa de impedimento de participación en los actos festivos por parte del personal responsable.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero siguiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza Fiscal, que en su actual redacción fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 27 de Septiembre y 14 de Noviembre de 2.011, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 247 de 28 de Diciembre de 2.011.